Nota DNC N°555/2025.

Asunción, 2 de febrero de 2025.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	439487
Expediente	325255
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA ENVASE DE CEMENTO PARA FABRICA VALLEMI Y EL CIP VILLETA
Entidad	INDUSTRIA NACIONA DEL CEMENTO
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del contenido de las documentaciones remitidas en respuesta a la Nota DNC N° 9553/2024 de fecha 09/12/2024 no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. En atención a que la contratante ampara por el art. 55 de la Ley N° 2051/03; al respecto, solicitamos ampliar el dictamen remitido, incluyendo los puntos requeridos en el Art. 57 de la Resolución DNCP N°5695/19.
2. Teniendo en cuenta que el proceso es una licitación pública internacional y que los precios se encuentran en moneda extranjera solicitamos remitir los antecedentes relacionados al tipo de cambio utilizado y la fecha del mismo. (Reiteración)

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga